

**LEY Nº 28900****DIARIO DE LOS DEBATES - PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2006**

**CONCORDANCIAS:** D.S. Nº 010-2007-MTC (REGLAMENTO)  
OTRAS CONCORDANCIAS(1)  
CONCORDANCIAS CON EL TLC PERÚ - ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMÉRICA(2)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE OTORGA AL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL LA CALIDAD DE PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, ADSCRITA AL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

Otórgase al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL personería jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones, es intangible y es administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

El Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como Secretaría Técnica del FITEL. Su reglamento establecerá las normas para su funcionamiento.

**Artículo 2.- Destino de los recursos**

*El FITEL financiará, exclusivamente, servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de comunicaciones necesaria para garantizar el acceso a tales servicios, de ser el caso. (\*)*

**(\*) Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29904, publicada el 20 julio 2012, cuyo texto es el siguiente:**

**“Artículo 2.- Destino de los recursos**

El FITEL financiará, exclusivamente, servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de comunicaciones necesaria para garantizar el acceso a tales servicios, de ser el caso. El FITEL podrá financiar también redes de transporte de telecomunicaciones.”

**Artículo 3.- Recursos del FITEL**

*Son recursos del FITEL:*

1. Los aportes efectuados por los operadores de servicios portadores en general y de servicios finales públicos a que se refiere el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC.

2. Un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones al que se refiere el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, porcentaje que será determinado mediante decreto supremo.

3. Los recursos que transfiera el Tesoro Público.

4. Los ingresos financieros generados por los recursos del FIDEL.

5. Los aportes, asignaciones, donaciones o transferencias por cualquier título, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

6. Otros que se establezcan mediante decreto supremo.(\*)

**(\*) Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29904, publicada el 20 julio 2012, cuyo texto es el siguiente:**

#### **"Artículo 3.- Recursos del FIDEL**

Son recursos del FIDEL:

1. Los aportes efectuados por los operadores de servicios portadores en general, de servicios finales públicos, del servicio público de distribución de radiodifusión por cable y del servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), a que se refiere el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo 013-93-TCC.

2. Un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones al que se refiere el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo 013-93-TCC, porcentaje que será determinado mediante decreto supremo.

3. Los recursos que transfiera el Tesoro Público.

4. Los ingresos financieros generados por los recursos del FIDEL.

5. Los aportes, asignaciones, donaciones o transferencias por cualquier título, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

6. Otros que se establezcan mediante decreto supremo.

7. Recursos de fuente contractual que el Estado obtenga como resultado de los términos y condiciones que sean pactados en los contratos de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones. Estos recursos son distintos a los que se derivan de conceptos previstos en la Ley General de Telecomunicaciones, y serán destinados exclusivamente al financiamiento de redes de transporte de telecomunicaciones."

#### **Artículo 4.- Proyectos y estudios**

Los proyectos a ser financiados con los recursos del FIDEL, serán aprobados por el Directorio a propuesta de la Secretaría Técnica del FIDEL.

Los recursos del FIDEL podrán ser destinados a la realización de estudios hasta por un

máximo del diez por ciento (10%) del presupuesto anual.

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN será la encargada de conducir las licitaciones y concursos para la ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos del FITEL.

#### **Artículo 5.- Transferencia**

El proceso de transferencia se iniciará de inmediato y concluirá en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma. En dicho plazo, el OSIPTEL transferirá al FITEL los activos, pasivos, obligaciones y derechos contractuales derivados de los contratos de financiamiento vigentes, acervo documentario y toda información relativa al FITEL, conservando las condiciones asumidas por dicho Fondo.

#### **Artículo 6.- Normas reglamentarias y complementarias**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones dictará las normas reglamentarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento y mejor aplicación de la presente Ley.

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Hasta que se concluya la transferencia a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL seguirá administrando el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, sin comprometer más recursos del Fondo que los que se encuentran comprometidos a la vigencia de la presente Ley y en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**SEGUNDA.-** La presente Ley será reglamentada por decreto supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, en un plazo que no excederá de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de su vigencia.

**TERCERA.-** Déjase sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de noviembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Presidenta del Congreso de la República

FABIOLA MORALES CASTILLO  
Segunda Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros



## Notas finales

### 1 (Ventana-emergente - Popup)

#### CONCORDANCIAS A LA LEY Nº 28900

[R.M. N° 007-2007-MTC-03 \(Disponen que en tanto se designe a la Secretaria Técnica del FITEL, se autoriza al Viceministerio de Comunicaciones la ejecución de acciones necesarias para la formalización de su proceso de transferencia\)](#)

[D.S. N° 036-2008-MTC \(Aprueban el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL\)](#)

[R.M. N° 473-2010-MTC-03 \(Aprueban Directiva “Procedimiento para la Adjudicación de Depósitos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL”\)](#)

[D.S. N° 104-2010-PCM \(Decreto Supremo que aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL\)](#)

### 2 (Ventana-emergente - Popup)

#### CONCORDANCIAS CON EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PERÚ Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

[Acuerdo de Promoción Comercial, Capítulo Catorce \(Telecomunicaciones\), Art. 14.8](#)